



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 23 y 24 de noviembre de 2021, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia remitió a este despacho memoriales de la Superintendencia de Sociedades de Manizales Caldas.

Consultada la página de depósitos judiciales no se hallaron depósitos judiciales consignados por medidas cautelares del mencionado demandado. Sin embargo, si hay dineros por las medidas de Ganapollo SAS por valor de \$14.350.400.40 en 7 depósitos judiciales.

Armenia Quindío, 1° de diciembre de 2021

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO

Asunto: Remite por reorganización
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Bilvao Vizcaya Argentaria
Demandado: Ganapollo S.A.S., Leonel Uribe López
Radicado: 63001-31-03-003-2019-00187-00

Diciembre primero (1°) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia que antecede, teniendo en cuenta que la Sociedad Ganapollo S.A.S. también entró en reorganización y el único demandado sobre el cual se continuó con esta ejecución es Leonel Uribe López, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la L 1116/06, se dispondrá remitir las diligencias a la Superintendencia de Sociedades de Manizales Caldas, para que hagan parte del trámite de reorganización admitido con auto 2020-05-005522, del 22 de noviembre de 2020 para este último demandado.

Finalmente, se dispondrá levantar las medidas cautelares, con la advertencia de que continúan vigente para el mismo.

Por último, al consultar los depósitos judiciales de este proceso se observa que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de noviembre de 2020 en cuanto a convertir para el proceso de reorganización de la sociedad Ganapollo SAS la suma que a esa fecha se encontraba consignada (\$13.995.290.04) y que a la fecha ya se encuentra un saldo total de \$14.350.400.40, suma que se deberá convertir a la superintendencia de sociedades de Manizales con los datos por ellos aportados para el proceso de reorganización de dicha sociedad.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente a la Intendencia Regional Manizales de la Superintendencia de Sociedades¹ para que haga parte del Proceso de Reorganización allí adelantado respecto de Leonel Uribe López C.C. 7.560.499 admitido mediante auto Nr. 2020-05-005522 el 22 de noviembre de 2020

TERCERO. LEVANTAR el embargo decretado sobre los siguientes bienes y derechos del ejecutado Leone Uribe López C.C. 7.560.466:

- Los dineros depositados en cuentas bancarias de las siguientes entidades financieras: Bancolombia, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Davivienda, Banco Caja Social, Colpatria, Itaú, Sudameris.
- Las acciones de Leonel Uribe López en Don Pollo S.A.S.² comunicada con oficio 1834 del 31-07-2019

Adviértase que las mismas continúan vigentes para el Proceso de Reorganización de Leonel Uribe López tramitado por la Intendencia Regional Manizales de la Superintendencia de Sociedades admitido mediante auto bajo el número 2020-05-005522 del 22-11-2020

CUARTO. INFORMESE al Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío que el embargo de los bienes que lleguen a

¹ Calle 21 Nro. 22-42 Piso 4 Edf. Bco GNB Sudameris- Manizales – Caldas, webmaster@supersociedades.gov.co, casotosupersociedades@aseespe.com

² aux.general@grupodonpollo.com.co

desembargarse y el remanente de los embargados a Leonel Uribe López, que surtió efectos legales para el proceso que allí le adelantan al común demandado bajo el radicado No. 2019-00091, se remitió para que obre dentro del proceso de Reorganización que se adelanta en la Superintendencia de Sociedades de Manizales.

QUINTO. INFORMESE a la Superintendencia de Sociedades de Manizales Caldas que no hay consignados dineros de depósitos judiciales por medidas cautelares del señor Leonel Uribe López para este proceso.

SEXTO: CONVIERTASE los siguientes depósitos judiciales con los siguientes datos registrados por la SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL INTENDENCIA REGIONAL MANIZALES: *“Por otra parte, en caso de existir títulos judiciales deberán constituirse en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia Numero del proceso es: 170019196108-02067087802, demandante Superintendencia de Sociedades NIT 8999990862; demandando Ganapollo S.A.S Nit.900.618.815 cuenta de depósitos judiciales número 170019196108.”*

NO. De depósito	Fecha	Valor
454010000525857	23/08/2019	\$ 359.705,31
454010000537686	21/01/2020	\$ 5.555.209,00
454010000541692	04/03/2020	\$ 7.854.428,00
454010000552009	20/08/2020	\$ 104.109,32
454010000554553	30/09/2020	\$ 121.838,41
454010000567272	14/04/2021	\$ 167.252.89
454010000569112	05/05/2021	\$ 187.857.47
Total		\$ 14.350.400.40

Así mismo, se ordenará oficiar al promotor designado en ese trámite, doctor Juan Carlos Soto Vasco³, informándole lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

³ juan_soto_91@hotmail.com

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
J u e z

Ndt.

Estado # 130 del 02-12-2021

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592e5cae8e4652bbf4a32044b63181d7fffb6bcdbf92ac6552d2678692ffc7f**

Documento generado en 30/11/2021 08:52:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>